

**Entidad:** AYUNTAMIENTO DE TARIFA

**Expediente:** 2022/7148 TransDist

**Fecha índice:** 29/09/2022

## INDICE DOCUMENTOS

<b>N.Ord.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Fecha Incorporación</b>
1	Providencia Memoria Modificación Presupuestaria	12/09/2022 9:16:11
2	Informe de Intervención nuevo expediente de Crédito Extraordinario y Suplemento Crédito	12/09/2022 11:03:07
3	Informe de Intervención Estabilidad Presupuestaria	13/09/2022 11:29:01
4	Propuesta a Pleno suplemento de crédito y crédito extraordinario remanente de tesorería	13/09/2022 11:44:00
5	Dictamen Comisión Informativa	16/09/2022 8:06:15
6	Acuerdo con dictamen	20/09/2022 10:58:21
7	Certificado Acuerdo Pleno	20/09/2022 11:12:15



**MEMORIA-PROPUESTA ALCALDIA**

El Consejo de Ministros en su sesión de 27 de julio de 2021 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:

- “Solicitar del Congreso de los Diputados el mantenimiento de la suspensión de las Reglas Fiscales para el ejercicio 2022 en línea con la recomendación de las autoridades europeas desde el inicio de la crisis provocada por la pandemia, tratándose de una solicitud que el Gobierno ha realizado en cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con la constitución, que en su artículo 135.4 contempla la posibilidad de la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gastos, en caso de situaciones de emergencia extraordinaria que perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del estado y que el Parlamento ha aprobado por amplia mayoría.”.

Así, para 2022 se prevé una tasa de referencia del déficit del 5%, frente al 11% de 2020, cifra a la que llevaron las políticas de protección de rentas y apoyo al tejido productivo frente a la pandemia. En dos años, el déficit se reducirá a menos de la mitad. Y en 2024 se estima una tasa de referencia del 3,2%, nivel muy cercano al umbral exigido por el Pacto de Estabilidad europeo, como ya se recogía en el Programa de Estabilidad remitido por el Gobierno a Bruselas en abril. Para lograr esta reducción del déficit tan relevante, Montero señaló la importancia de que la recuperación económica se esté asentando gracias al éxito de la campaña de vacunación. El grueso del déficit calculado para el próximo ejercicio (3,9 puntos porcentuales de los 5) corresponderá a la Administración Central, ya que el Estado seguirá asumiendo la mayor parte del coste de pandemia, como este año y el pasado. El resto del déficit se repartirá entre Comunidades Autónomas (0,6 puntos) y la Seguridad Social (0,5 puntos), ya que las Entidades Locales mantendrán su tasa de referencia en equilibrio.

Por tanto, las Entidades Locales podrán recurrir a los remanentes de tesorería para gastos generales sin tener en cuenta los efectos de estas dos reglas fiscales (estabilidad presupuestaria y regla de gasto). El total de superávits acumulados y contabilizados en el remanente de tesorería para gastos generales, puede ser empleado libremente ya que no es necesario tener en cuenta el principio de estabilidad presupuestaria o el incumplimiento de la regla de gasto.

El Congreso de los Diputados acordó, con fecha de 13 de septiembre de 2021, igualmente la suspensión de las citadas reglas fiscales para 2022.

En tal sentido, el Equipo de Gobierno ha decidido nuevamente destinar parte del remanente de tesorería a generales sobrevenidos a causa de las circunstancias excepcionales que la crisis global está planteando y que están teniendo consecuencias en el día a día, que obligan a impulsar la reconstrucción social y económica de nuestro municipio. Se propone la modificación de crédito destinada, a aumentar el presupuesto de algunas de las partidas en unos casos o la creación de nuevas en otros.

Las acciones previstas están destinadas a consolidar la reactivación económica y social justa, promoción cultural, adquisición de maquinaria y material deportivo, mantenimiento del Servicio de climatización de la piscina Municipal, adjudicación del contrato de Redacción del PGOU y cumplimiento del R.D. Ley 14/2022 de medidas de sostenibilidad económica, en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y reducción de la dependencia energética del gas natural.

Todo ello, supondrían un total de 1.239.161,53 €, conforme a lo siguiente:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/09/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	cbf93b9c107d40409123b60a1edd0b01001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Nº	Partida	Descripción.	Importe	Motivación Imposibilidad de demora al ejercicio siguiente	Gasto específico y determinado
1	330/22609	OTOÑO CULTURAL	26.000,00	A consecuencia de la Pandemia la previsión presupuestaria ha conllevado mayor dificultad que en otras ocasiones, ya que no había seguridad en la celebración de determinados eventos como ferias, carnavales... por lo que el gasto se ha visto incrementado y ha superado lo presupuestado inicialmente en determinadas partidas, lo que nos lleva a tener que reponer dichas partidas para la realización de determinadas actividades y actos	Cartelería y publicidad. Encuentro literario, noche en blanco, Abecedaria, Red Andaluza de Teatro octubre y noviembre, Opera Mozart, Ismael Serrano, Actividad Día mundial de la discapacidad.
2	1522/62300	PUESTA EN MARCHA CENTRO INTERPRETACION ISLA	11.000,00	Puesta en valor de la Isla iniciado ya con el centro de interpretación	Maqueta esbozo Isla proyecto Guillermo, Grabados Institucionales obra Guillermo, planchas y grabados.
3	338/22609	NAVIDAD	95.000,00	A consecuencia de la Pandemia la previsión presupuestaria ha conllevado mayor dificultad que en otras ocasiones, ya que no había seguridad en la celebración de determinados eventos como ferias, carnavales... por lo que el gasto se ha visto incrementado y ha superado lo presupuestado inicialmente en determinadas partidas, lo que nos lleva a tener que reponer dichas partidas para la realización de determinadas actividades y actos	Alquiler carrozas, actividades castillo, decoración, sonorización, lumínica castillo, actividades núcleos rurales, video promocional, seguridad, empresa montaje decorados, golosinas, actividades fin de año, pirotecnia.
4	340/21300	MANTENIMIENTO Y MATERIAL PISCINA	20.000,00	Obligatoriedad del Mantenimiento mensual de empresa especializada	Mantenimiento del servicio de ACS de instalaciones climatización.
5	340/22003	MATERIAL Y UTILLAJE DEPORTIVO	12.000,00	Urge la reposición y nuevo material deportivo y utillaje para el buen funcionamiento de las instalaciones deportivas	Material deportivo, didáctico, medallas, etc.
6	340/22799	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS	15.000,00	A consecuencia de la Pandemia la previsión presupuestaria ha conllevado mayor dificultad que en otras ocasiones, ya que no había seguridad en la celebración de determinados eventos deportivos... por lo que el gasto se ha visto incrementado y ha superado lo presupuestado inicialmente en determinadas partidas, lo que nos lleva a tener que reponer dichas partidas para la realización de determinadas actividades y actos	Contratación de servicios sanitarios, cronometraje, inscripciones.
7	150/22706	PGOU	40.000,00	Al tener valoración técnica de los costes del plan general y al estar en disposición de comenzar la licitación se considera una prioridad para el municipio	Redacción del Plan Municipal de Ordenación.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz  
Giráldez

Alcalde

13/09/2022

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **cbf93b9c107d40409123b60a1edd0b01001**

Url de validación <https://sede.aytatarifa.com/validador>

Metadatos **Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original**





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

8	320/63200	CEIP GUZMAN EL BUENO	335.819,82	Cumplimiento Real Decreto Ley 14/2022 de medidas de sostenibilidad económica, en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y reducción de la dependencia energética del gas natural. Las medidas recogidas en dicho Real Decreto, apenas han comenzado a aplicarse y este verano 2022 se han sufrido varias olas de calor que hacen prever un posible otoño igualmente cálido. Sea o no, se entiende urgente e imprescindible mejorar la eficiencia energética de los CEIPs a fin de garantizar la seguridad de las comunidades educativas y la calidad de la enseñanza	Mejora en la eficiencia energética de los edificios.
9	320/63200	CEIP NTRA SRA DE LA LUZ	318.713,25	Cumplimiento Real Decreto Ley 14/2022 de medidas de sostenibilidad económica, en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y reducción de la dependencia energética del gas natural. Las medidas recogidas en dicho Real Decreto, apenas han comenzado a aplicarse y este verano 2022 se han sufrido varias olas de calor que hacen prever un posible otoño igualmente cálido. Sea o no, se entiende urgente e imprescindible mejorar la eficiencia energética de los CEIPs a fin de garantizar la seguridad de las comunidades educativas y la calidad de la enseñanza	Mejora en la eficiencia energética de los edificios.
10	320/63200	CEIP VIRGEN DEL SOL	231.128,46	Cumplimiento Real Decreto Ley 14/2022 de medidas de sostenibilidad económica, en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y reducción de la dependencia energética del gas natural. Las medidas recogidas en dicho Real Decreto, apenas han comenzado a aplicarse y este verano 2022 se han sufrido varias olas de calor que hacen prever un posible otoño igualmente cálido. Sea o no, se entiende urgente e imprescindible mejorar la eficiencia energética de los CEIPs a fin de garantizar la seguridad de las comunidades educativas y la calidad de la enseñanza	Mejora en la eficiencia energética de los edificios.
11	320/63201	CEIP GUZMAN EL BUENO	80.000,00	El mal estado que se encuentra el patio, e considera urgente su reparación.	Arreglo de patio colegio.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz  
Giráldez  
13/09/2022  
Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **cbf93b9c107d40409123b60a1edd0b01001**

Url de validación <https://sede.aytatarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

12	323/22609	LA HEREJÍA DE LAS BEGUINAS, ELIAS EN EL ANDÉN	6.500,00	Fomentar la inclusión en el ámbito educativo	Obras de teatro y Mesa redonda donde tratar el tema reflejado par fomento de la inclusión en el ámbito educativo.
13	340/62200	MATERIAL DEPORTES	33.000,00	Urge la reposición y nuevo material para el funcionamiento de las instalaciones deportivas	Gradas, Marcadores, Maquinas limpieza y Maquinas Gimnasio.
14	340/22102	AGUA PISCINA	15.000,00	Mantenimiento del Suministros del Servicio de Gas para el Servicio de agua caliente de la Piscina Municipal, debido a dos causas subida de precios y la demanda.	Suministro de gas Natural Piscina.
		<b>TOTAL .....</b>	<b>1.239.161,53</b>		

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz  
Giráldez

13/09/2022

Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **cbf93b9c107d40409123b60a1edd0b01001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Para financiar esta modificación consistente en “Suplemento de Crédito por un lado y Crédito Extraordinario por otro, suponiendo en ambos casos un incremento de gastos del presupuesto financiándose con el Remanente Líquido de Tesorería para el que las circunstancias actuales de emergencia sanitaria cumplen los preceptos contenidos en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).

En relación a la modificación consistente en “Suplemento de Crédito”, son las partidas existentes en el presupuesto, todas a excepción de la de Festejos populares (338/22609), tienen a la fecha consignación presupuestaria, o como créditos disponibles o como crédito a nivel de vinculación, esta Alcaldía propone la citada modificación, ya que los créditos existentes o no son suficientes o se utilizarán para otros gastos, siendo necesario suplementar las partidas que se citan.

Nº en Providencia	Partida	Descripción.	Importe
1	330/22609	Cartelería y Publicidad para diferentes actividades culturales	26.000,00
2	1522/62300	Maqueta esbozo Isla proyecto Guillermo, Grabados Institucionales obra Guillermo, planchas y grabados	11.000,00
3	338/22609	Actividades fin de año con motivo de las fiestas navideñas 2022	95.000,00
4	340/21300	Mantenimiento Servicio ACS de instalaciones climatización	20.000,00
6	340/22799	Contratación Servicios eventos deportivos	15.000,00
7	150/22706	Contratación empresa estudio PGOU	40.000,00
14	340/22102	Suministro de gas Natural para Piscina	15.000,00
<b>TOTAL .....</b>			<b>222.000,00</b>

El artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece:

“Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

Mediante Decreto de Alcaldía de 8 de abril de 2022 se aprobó la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021, con un remanente positivo de tesorería disponible para gastos generales de 20.330.713,56 euros.

La financiación del expediente de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito se llevará a cabo con el remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario y con cargo al fondo de contingencia disponible en el presupuesto.

Económica	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.239.161,53

Por tanto, por la presente ordeno:

INCOAR el correspondiente expediente de modificación presupuestaria, mediante concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito y se informe por la Intervención municipal y todos aquellos informes que se estimen pertinentes y elévese al Pleno de la Corporación para su aprobación por procedimiento de urgencia.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/09/2022  
Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **cbf93b9c107d40409123b60a1edd0b01001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos **Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original**





# Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.  
EL ALCALDE,  
Francisco Ruiz Giráldez.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/09/2022  
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	cbf93b9c107d40409123b60a1edd0b01001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Expediente nº: Modificación de Crédito 2022/7148 (G).

**Asunto: MODIFICACION PRESUPUESTARIA "CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO. REMANENTE DE TESORERIA.**

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO: Crédito extraordinario/Suplemento de crédito para financiar gastos cuya consignación es inexistente o el que hay es insuficiente financiados con remanente de tesorería para gastos generales.**

Visto el expediente de referencia, este órgano interventor de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, así como lo establecido en el art. 213 y ss. Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente,

**INFORME**

**PRIMERO:** En fecha 13 de septiembre de 2022 se emite memoria propuesta de alcaldía con el objeto de dotar de crédito al presupuesto que en un caso es inexistente y en otro que resulta insuficiente, siendo por tanto “CREDITO EXTRAORDINARIO” en el primero de los casos y de “SUPLEMENTO DE CRÉDITO” en el segundo y todo ello para hacer frente a gastos no previstos entre los créditos iniciales del presupuesto o de sus modificaciones posteriores.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con la normativa aplicable en materia de modificaciones presupuestarias, el art. 177 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando haya algún gasto que no pueda demorarse al ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

El expediente habrá de ser previamente informado por la Intervención municipal, y se someterá al Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. (art. 169 del TRLRHL). El expediente deberá especificar la concreta partida a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengam efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

Añade también el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

Firma 1 de 1  
José María Almenara Ruiz  
13/09/2022  
Interventor

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	885ff96a3c96403abd52da032c5afd5b001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículo 158.1, LRHL).

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación. (Artículo 158.1, LRHL).

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- **a)** Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- **b)** Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- **c)** Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.

Siempre que se reconozca por el Pleno de la Entidad local la insuficiencia de otros medios de financiación, y con el quorum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- **a)** Que su importe total anual no supere el 5 por 100 de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad. (Artículo 158.5, LRHL).
- **b)** Que la carga financiera total de la Entidad, cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de las operaciones en tramitación, no supere el 25 por 100 de los expresados recursos. (Artículo 158.5, LRHL).
- **c)** Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte. (Artículo 158.5, LRHL).

Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los Órganos competentes de los Organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- **a)** El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- **b)** La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de

Firma 1 de 1  
José María Almenara Ruiz  
13/09/2022  
Interventor

	<b>Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:</b>	
	<b>Código Seguro de Validación</b>	885ff96a3c96403abd52da032c5afd5b001
	<b>Url de validación</b>	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	<b>Metadatos</b>	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa  
Intervención

crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

- **c)** Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.
- **d)** La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación. (Artículo 158.2, LRHL).

La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22. (Artículo 158.2, LRHL).

Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23.

Los Acuerdos de las Entidades locales que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. (Artículo 158.6, LRHL).

**TERCERO:** La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

En este caso, tal y como se observa en la Propuesta de Alcaldía, dicho aumento se financiará con el remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario.

**CUARTO:** Las modificaciones propuestas presentan el siguiente desglose:

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO:**

Nº en Providencia	Partida	Descripción.	Importe
-------------------	---------	--------------	---------

Firma 1 de 1  
José María Almenara Ruiz  
13/09/2022  
Interventor

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	885ff96a3c96403abd52da032c5afd5b001		
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

5	340/22003	Adquisición de material deportivo y didáctico	12.000,00
8	323/63200	Mejora en la eficiencia energética del CEIP Guzmán el Bueno	335.819,82
9	323/63200	Mejora en la eficiencia energética del CEIP Ntra. Sra. de la Luz	318.713,25
10	323/63200	Mejora en la eficiencia energética del CEIP Virgen del Sol	231.128,46
11	323/63201	Arreglo del Patio del Colegio	80.000,00
12	323/22609	Obras de Teatro y Mesa redonda tema fomento de la inclusión en el ámbito educativo	6.500,00
13	340/62200	Adquisición de Gradadas, Marcadores, Máquinas Limpieza y de Gimnasio	33.000,00
		<b>TOTAL -.....</b>	<b>1.017.161,53</b>

### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Nº en Providencia	Partida	Descripción.	Importe
1	330/22609	Cartelería y Publicidad para diferentes actividades culturales	26.000,00
2	1522/62300	Maqueta esbozo Isla proyecto Guillermo, Grabados Institucionales obra Guillermo, planchas y grabados	11.000,00
3	338/22609	Actividades fin de año con motivo de las fiestas navideñas 2022	95.000,00
4	340/21300	Mantenimiento Servicio ACS de instalaciones climatización	20.000,00
6	340/22799	Contratación Servicios eventos deportivos	15.000,00
7	150/22706	Contratación empresa estudio PGOU	40.000,00
14	340/22102	Suministro de gas Natural para Piscina	15.000,00
		<b>TOTAL .....</b>	<b>222.000,00</b>

Estos incrementos de gasto se propone financiarlas con recurso al remanente de tesorería:

Económica	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.239.161,53

**QUINTO.-** De acuerdo a la liquidación del ejercicio 2021, el Ayuntamiento dispone de un remanente de tesorería para gastos generales de 20.330.716,56 € utilizado ya parcialmente aunque con mucho margen pendiente como fuente de financiación, de los que se van a tramitar dos expedientes de modificaciones presupuestarias financiadas con el mismo por valor de

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 885ff96a3c96403abd52da032c5afd5b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa  
Intervención

1.239.161,53 €. Se constata que la amplia diferencia sirve como fuente de financiación para la presente modificación.

**SEXTO:** Se presenta memoria-propuesta relativa a la necesidad de la modificación, donde la Alcaldía justifica tanto la especificidad del gasto en cuestión, como la imposibilidad de la demora al ejercicio siguiente. Por tanto se cumplen las formalidades previstas en el TRLRHL si bien la oportunidad o justificación pueda ser más o menos convincente o imprecisa según los casos, lo cual corresponder valorar y defender al equipo de gobierno dentro de sus prioridades políticas y que podrá ser valorado o fiscalizado políticamente por la oposición. No correspondiendo a este funcionario el enjuiciamiento de lo anterior si no, exclusivamente, la constatación de que consta tal justificación en el expediente.

Que respecto a la insuficiencia de la consignación presupuestaria se observa por parte de esta intervención que las partidas que se quieren suplementar tienen crédito disponible a nivel de vinculación jurídica en la mayoría de los casos, si bien por parte del equipo de gobierno se justifica *“que los créditos existentes o no son suficientes o se utilizarán para otros gastos, siendo necesario suplementar las partidas que se citan”*.

Si bien formulándose la correspondiente observación respecto a la disponibilidad de los créditos sin que este funcionario tenga conocimiento de a que compromisos están afectos.

Que no obstante lo anterior, se formulan también observaciones respecto a las modificaciones relativas a inversiones en colegios para mejora de la eficiencia energética, por entenderse que las mismas rebasan el marco competencial que la entidad local tiene respecto a los citados centros (mantenimiento) y que su caso deberán someterse a autorización del órgano competente en caso de incurrir en duplicidad con otra administración

**SÉPTIMO:** Que por razones de economía procedimental se ha tramitado un único expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito. No alterándose los trámites legales en cualquier caso.

**OCTAVO.-**Que sobre las repercusiones de la citada modificación presupuestaria en las reglas fiscales, consta informe de misma fecha en el expediente, al que me remito.

**CONCLUSIÓN**

La modificación propuesta cumple formalmente con los preceptos contenidos en el TRLRH por lo que se informa de conformidad con las observaciones económico-financieras contenidas en el punto sexto de este informe y sin perjuicio del informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tarifa, a la fecha que consta en la firma electrónica.

EL INTERVENTOR  
José María Almenara Ruiz

Firma 1 de 1  
José María Almenara Ruiz  
13/09/2022  
Interventor

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	885ff96a3c96403abd52da032c5afd5b001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**INFORME DE INTERVENCIÓN**

**Expediente:** Expedientes Intervención 2022/7148.

**Interesado:** EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

**Descripción:** MODIFICACION PRESUPUESTARIA "CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CREDITO".

Incoado el expediente nº **Modificación de Crédito 2022/7148** de CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CREDITO (en contabilidad 29 y 30/2022), debe examinarse si el presente expediente y su incidencia en la ejecución de los presupuestos de la entidad se lleva a cabo con arreglo a lo preceptuado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y ello en cuanto que de conformidad con su art. 3.1 *“la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea”*, razón por la cual se emite el siguiente

**INFORME**

**PRIMERO.-** El expediente se tramita de conformidad con la normativa reguladora de las haciendas locales y de estabilidad presupuestaria, constituida básicamente por:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera –LOEPySF.

**SEGUNDO.-** El artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1-c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural. En este sentido, el artículo 11.4 obliga a las Entidades Locales a mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del producto interior

Firma 1 de 1  
José María Almenara Ruiz  
13/09/2022  
Interventor

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación b6e9424f659e45f28b4ccc427cebce3001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme al apartado 3 del mismo artículo; en la actualidad regulada por la Orden ECC/2741/2012, de 20 de diciembre, de desarrollo metodológico de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera sobre el cálculo de las previsiones tendenciales de ingresos y gastos y de la tasa de referencia de la economía español.

Añade el artículo 4, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiéndose como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, verificándose éste para cualquier actuación que afecte a gastos o ingresos públicos presentes o futuros. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

**CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP- deberá ajustarse al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los Presupuestos iniciales definitivamente aprobados, tanto de la Entidad Local, como de sus Organismos Autónomos; además conforme a lo previsto en el artículo 21 en caso de que modificaciones posteriores incumplan el objetivo de estabilidad, será preciso que en el plazo máximo de tres meses, contados desde la aprobación de la modificación, se apruebe un plan económico financiero de retorno a la estabilidad.

El informe se emitirá, con carácter independiente, por la Intervención Municipal por así preverlo el apartado 1 y 2 del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP-.

**QUINTO.-** Conforme al artículo 15 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP-, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las Entidades Locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes Entidades Locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en

Firma 1 de 1  
José María Almenara Ruiz  
13/09/2022  
Interventor

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b6e9424f659e45f28b4ccc427cebce3001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

vigor.

**SEXTO.-** La estabilidad presupuestaria se define como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de modo que la capacidad o necesidad de financiación vendría determinada por la superioridad o no de los ingresos no financieros sobre los gastos no financieros.

Resumen de la modificación de créditos que se plantea:

	AUMENTOS	DISMINUCIONES
CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL		
CAPITULO II. COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	240.500,00	
CAPITULO III. GASTOS FINANCIEROS		
CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
CAPITULO VI. INVERSIONES REALES	998.661,53	
CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
CAPITULO VIII. VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS		
CAPITULO IX. VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS		
CAPITULO XI. VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS		
<b>TOTAL</b>	<b>1.239.161,53</b>	

La modificación de créditos se financia:

RESUMEN:	
a) Con cargo al remanente líquido de tesorería	1.239.161,53
b) Con nuevos o mayores ingresos	
c) Mediante anulaciones o bajas de crédito	
d) Mediante operaciones de crédito	
<b>TOTAL FINANCIACIÓN MODIF. CRÉDITOS</b>	<b>1.239.161,53</b>

Efectos de la modificación presupuestaria en relación con las Reglas Fiscales: La presente modificación presupuestaria no es neutra para los objetivos de Regla de Gasto y Estabilidad Presupuestaria por cuanto, por un lado, genera mayor gasto no financiero y perjudica, por tanto, a la Regla de Gasto y, por otro, genera déficit para la entidad, por cuanto produce mayor gasto entre los capítulos 1 a 7 y no ingresos entre los capítulos 1 a 7.

Todo ello bajo la hipótesis de que todos los créditos que se dotan acaben en obligaciones reconocidas. Lo que, por el importe de la modificación presupuestaria, podría hacer que se incumpliesen los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto y considerando el

Firma 1 de 1  
José María Almenara Ruiz  
13/09/2022  
Interventor

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación b6e9424f659e45f28b4ccc427cebce3001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

importe de la modificación más las ya realizadas durante el ejercicio el impacto sería muy grande.

No obstante lo anterior, resulta obligatorio informar que por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27/07/2021 y refrendada por el Congreso de los Diputados de fecha 13/09/2021 los objetivos fijados en las reglas fiscales para el ejercicio en curso se encuentran suspendidos.

Por lo que el incumplimiento de los mismos no puede calificarse como tal, al no estar vigentes, y no derivarse consecuencias para la entidad.

En cualquier caso, la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio así como resto de reglas fiscales.

### Conclusiones:

Por todo lo anterior se entiende, como se ha dicho que la presente modificación presupuestaria supondría un incumplimiento de las reglas fiscales de materializarse en obligaciones reconocidas si bien, al encontrarse suspensas las reglas fiscales el citado incumplimiento no puede calificarse como tal.

Es cuanto se puede informar a los efectos oportunos.

En Tarifa, a la fecha de la firma electrónica.

Interventor General.

José María Almenara Ruiz

Firma 1 de 1  
José María Almenara Ruiz  
13/09/2022  
Interventor

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación b6e9424f659e45f28b4ccc427cebce3001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Nº Expediente: Modificación de Crédito 2022/G7148

**ASUNTO: MODIFICACION PRESUPUESTARIA: “CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO”**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENARIA QUE SUSCRIBE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A APROBACIÓN MODIFICACION PRESUPUESTARIA “CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO” EXPDTE. 2022/7148 (EN CONTABILIDAD 29 Y 30/2022).**

**QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.**

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** Con fecha 08/04/2022 se acordó, por resolución de Alcaldía nº 2022/810 la aprobación del presupuesto del Ayuntamiento de Tarifa referente al ejercicio 2021 en el que se pone de manifiesto que la entidad cumplió con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando un superávit o capacidad de financiación por importe de 4.356.008,05 euros así como un remanente de Tesorería para gastos generales de 20.330.713,56 €.

**SEGUNDO:** El Consejo de Ministros en su sesión de 27 de julio de 2021 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:

Solicitar del Congreso de los Diputados el mantenimiento de la suspensión de las Reglas Fiscales para el ejercicio 2022 en línea con la recomendación de las autoridades europeas desde el inicio de la crisis provocada por la pandemia, tratándose de una solicitud que el Gobierno ha realizado en cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con la constitución, que en su artículo 135.4 contempla la posibilidad de la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gastos, en caso de situaciones de emergencia extraordinaria que perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del estado y que el Parlamento ha aprobado por amplia mayoría.

Así, para 2022 se prevé una tasa de referencia del déficit del 5%, frente al 11% de 2020, cifra a la que llevaron las políticas de protección de rentas y apoyo al tejido productivo frente a la pandemia. En dos años, el déficit se reducirá a menos de la mitad. Y en 2024 se estima una tasa de referencia del 3,2%, nivel muy cercano al umbral exigido por el Pacto de Estabilidad europeo, como ya se recogía en el Programa de Estabilidad remitido por el Gobierno a Bruselas en abril. Para lograr esta reducción del déficit tan relevante, Montero señaló la importancia de que la recuperación económica se esté asentando gracias al éxito de la campaña de vacunación. El grueso del déficit calculado para el próximo ejercicio (3,9 puntos porcentuales de los 5) corresponderá a la Administración Central, ya que el Estado seguirá asumiendo la mayor parte del coste de pandemia, como este año y el pasado. El resto del déficit se repartirá entre Comunidades Autónomas (0,6 puntos) y la Seguridad Social (0,5 puntos), ya que las Entidades Locales mantendrán su tasa de referencia en equilibrio.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/09/2022  
Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	870a06985017432a822353622f2c61d5001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Propuesta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Por tanto, las Entidades Locales podrán recurrir a los remanentes de tesorería para gastos generales sin tener en cuenta los efectos de estas dos reglas fiscales (estabilidad presupuestaria y regla de gasto). El total de superávits acumulados y contabilizados en el remanente de tesorería para gastos generales, puede ser empleado libremente ya que no es necesario tener en cuenta el principio de estabilidad presupuestaria o el incumplimiento de la regla de gasto.

El Congreso de los Diputados acordó, con fecha de 13 de septiembre de 2021, igualmente la suspensión de las citadas reglas fiscales para 2022.

En tal sentido, el Equipo de Gobierno ha decidido nuevamente destinar parte del remanente de tesorería a generales sobrevenidos a causa de las circunstancias excepcionales que la crisis global está planteando y que están teniendo consecuencias en el día a día, que obligan a impulsar la reconstrucción social y económica de nuestro municipio. Se propone la modificación de crédito destinada, a aumentar el presupuesto de algunas de las partidas en unos casos o la creación de nuevas en otros.

Las acciones previstas están destinadas a consolidar la reactivación económica y social justa, promoción cultural, adquisición de maquinaria y material deportivo, mantenimiento del Servicio de climatización de la piscina Municipal, adjudicación del contrato de Redacción del PGOU y cumplimiento del R.D. Ley 14/2022 de medidas de sostenibilidad económica, en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y reducción de la dependencia energética del gas natural.

El Suplemento Crédito, son las partidas existentes en el presupuesto, todas a excepción de la de Festejos populares (338/22609), tienen a la fecha consignación presupuestaria, o como créditos disponibles o como crédito a nivel de vinculación, esta Alcaldía propone la citada modificación, ya que los créditos existentes o no son suficientes o se utilizarán para otros gastos, siendo necesario suplementar las partidas que se citan.

Nº en Providencia	Partida	Descripción.	Importe
1	330/22609	Cartelería y Publicidad para diferentes actividades culturales	26.000,00
2	1522/62300	Maqueta esbozo Isla proyecto Guillermo, Grabados Institucionales obra Guillermo, planchas y grabados	11.000,00
3	338/22609	Actividades fin de año con motivo de las fiestas navideñas 2022	95.000,00
4	340/21300	Mantenimiento Servicio ACS de instalaciones climatización	20.000,00
6	340/22799	Contratación Servicios eventos deportivos	15.000,00
7	150/22706	Contratación empresa estudio PGOU	40.000,00
14	340/22102	Suministro de gas Natural para Piscina	15.000,00
<b>TOTAL .....</b>			<b>222.000,00</b>

**TERCERO.-** Que con fecha 13/09/2022 se dicta providencia de Alcaldía proponiendo la aprobación de la modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito y crédito Extraordinario para gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente y para los que no existen crédito que las circunstancias actuales de emergencia sanitaria cumplen los preceptos contenidos en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/09/2022  
Alcalde

		Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	870a06985017432a822353622f2c61d5001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Propuesta - Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original	





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

**CUARTO.-** Consta en el expediente informes favorable de la Intervención de fecha 13/09/2022.

### MARCO NORMATIVO

- 1.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2.- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- 3.- Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local.
- 4.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** Que de conformidad con la normativa aplicable en materia de modificaciones presupuestarias, el art. 177 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando haya algún gasto que no pueda demorarse al ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículo 158.1, LRHL).

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación. (Artículo 158.1, LRHL).

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- **a)** Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- **b)** Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- **c)** Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los Órganos competentes

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/09/2022  
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	870a06985017432a822353622f2c61d5001		
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
	Metadatos	Clasificador: Propuesta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

de los Organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación. (Artículo 158.2, LRHL).

La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22. (Artículo 158.2, LRHL).

Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23.

**SEGUNDO.-** El Consejo de Ministros en su sesión de 27 de julio de 2021 adoptó la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022, ratificado por el Congreso de los Diputados con fecha de 13 de septiembre de 2021 igualmente.

**TERCERO.-** La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

En este caso, tal y como se observa en la Propuesta de Alcaldía, dicho aumento se financiará con el remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario.

Por todo ello se propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, consistente en SUPLEMENTO DE CRÉDITO conforme al siguiente detalle:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/09/2022 Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 870a06985017432a822353622f2c61d5001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Propuesta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Nº en Providencia	Partida	Descripción.	Importe
1	330/22609	Cartelería y Publicidad para diferentes actividades culturales	26.000,00
2	1522/62300	Maqueta esbozo Isla proyecto Guillermo, Grabados Institucionales obra Guillermo, planchas y grabados	11.000,00
3	338/22609	Actividades fin de año con motivo de las fiestas navideñas 2022	95.000,00
4	340/21300	Mantenimiento Servicio ACS de instalaciones climatización	20.000,00
6	340/22799	Contratación Servicios eventos deportivos	15.000,00
7	150/22706	Contratación empresa estudio PGOU	40.000,00
14	340/22102	Suministro de gas Natural para Piscina	15.000,00
		<b>TOTAL .....</b>	<b>222.000,00</b>

**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, consistente en CRÉDITO EXTRAORDINARIO. Los conceptos presupuestarios de ingresos y aplicaciones presupuestarias de gastos que experimentan variación son los siguientes:

Nº en Providencia	Partida	Descripción.	Importe
5	340/22003	Adquisición de material deportivo y didáctico	12.000,00
8	323/63200	Mejora en la eficiencia energética del CEIP Guzmán el Bueno	335.819,82
9	323/63200	Mejora en la eficiencia energética del CEIP Ntra. Sra. de la Luz	318.713,25
10	323/63200	Mejora en la eficiencia energética del CEIP Virgen del Sol	231.128,46
11	323/63201	Arreglo del Patio del Colegio	80.000,00
12	323/22609	Obras de Teatro y Mesa redonda tema fomento de la inclusión en el ámbito educativo	6.500,00
13	340/62200	Adquisición de Gradas, Marcadores, Máquinas Limpieza y de Gimnasio	33.000,00
		<b>TOTAL -.....</b>	<b>1.017.161,53</b>

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/09/2022 Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 870a06985017432a822353622f2c61d5001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Propuesta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

**TERCERO.-** Someter a exposición pública el expediente por el plazo de 15 días durante los cuales se podrán presentar reclamaciones al Pleno.

**CUARTO.-** Expuesto al público sin haberse presentado reclamaciones se publicará la modificación en el B.O.P., para su entrada en vigor.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,  
Francisco Ruiz Giráldez

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/09/2022 Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 870a06985017432a822353622f2c61d5001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Propuesta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS CENTRALIZADOS,  
PROMOCIÓN E IMAGEN DEL MUNICIPIO  
EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE  
2022.**

**2. APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA “CRÉDITO  
EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO” (29/2022 Y 30/2022).**

Se somete a dictamen la siguiente propuesta de acuerdo:

Nº Expediente: Modificación de Crédito 2022/G7148

**ASUNTO: MODIFICACION PRESUPUESTARIA: “CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y  
SUPLEMENTO DE CRÉDITO”**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENARIA QUE SUSCRIBE LA ALCALDÍA  
PRESIDENCIA RELATIVA A APROBACIÓN MODIFICACION PRESUPUESTARIA  
“CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO” EXPDTE. 2022/7148  
(EN CONTABILIDAD 29 Y 30/2022).**

**QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Con fecha 08/04/2022 se acordó, por resolución de Alcaldía nº 2022/810 la aprobación del presupuesto del Ayuntamiento de Tarifa referente al ejercicio 2021 en el que se pone de manifiesto que la entidad cumplió con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando un superávit o capacidad de financiación por importe de 4.356.008,05 euros así como un remanente de Tesorería para gastos generales de 20.330.713,56 €.

**SEGUNDO:** El Consejo de Ministros en su sesión de 27 de julio de 2021 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:

Solicitar del Congreso de los Diputados el mantenimiento de la suspensión de las Reglas Fiscales para el ejercicio 2022 en línea con la recomendación de las autoridades europeas desde el inicio de la crisis provocada por la pandemia, tratándose de una solicitud que el Gobierno ha realizado en cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con la constitución, que en su artículo 135.4 contempla la posibilidad de la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gastos, en caso de situaciones de emergencia extraordinaria que perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del estado y que el Parlamento ha aprobado por amplia mayoría.

Así, para 2022 se prevé una tasa de referencia del déficit del 5%, frente al 11% de 2020, cifra a la que llevaron las políticas de protección de rentas y apoyo al tejido productivo frente a la

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 20/09/2022 Secretario General  
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 20/09/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d67c845834ed49d98433faf5d0332819001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

pandemia. En dos años, el déficit se reducirá a menos de la mitad. Y en 2024 se estima una tasa de referencia del 3,2%, nivel muy cercano al umbral exigido por el Pacto de Estabilidad europeo, como ya se recogía en el Programa de Estabilidad remitido por el Gobierno a Bruselas en abril. Para lograr esta reducción del déficit tan relevante, Montero señaló la importancia de que la recuperación económica se esté asentando gracias al éxito de la campaña de vacunación. El grueso del déficit calculado para el próximo ejercicio (3,9 puntos porcentuales de los 5) corresponderá a la Administración Central, ya que el Estado seguirá asumiendo la mayor parte del coste de pandemia, como este año y el pasado. El resto del déficit se repartirá entre Comunidades Autónomas (0,6 puntos) y la Seguridad Social (0,5 puntos), ya que las Entidades Locales mantendrán su tasa de referencia en equilibrio.

Por tanto, las Entidades Locales podrán recurrir a los remanentes de tesorería para gastos generales sin tener en cuenta los efectos de estas dos reglas fiscales (estabilidad presupuestaria y regla de gasto). El total de superávits acumulados y contabilizados en el remanente de tesorería para gastos generales, puede ser empleado libremente ya que no es necesario tener en cuenta el principio de estabilidad presupuestaria o el incumplimiento de la regla de gasto.

El Congreso de los Diputados acordó, con fecha de 13 de septiembre de 2021, igualmente la suspensión de las citadas reglas fiscales para 2022.

En tal sentido, el Equipo de Gobierno ha decidido nuevamente destinar parte del remanente de tesorería a generales sobrevenidos a causa de las circunstancias excepcionales que la crisis global está planteando y que están teniendo consecuencias en el día a día, que obligan a impulsar la reconstrucción social y económica de nuestro municipio. Se propone la modificación de crédito destinada, a aumentar el presupuesto de algunas de las partidas en unos casos o la creación de nuevas en otros.

Las acciones previstas están destinadas a consolidar la reactivación económica y social justa, promoción cultural, adquisición de maquinaria y material deportivo, mantenimiento del Servicio de climatización de la piscina Municipal, adjudicación del contrato de Redacción del PGOU y cumplimiento del R.D. Ley 14/2022 de medidas de sostenibilidad económica, en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y reducción de la dependencia energética del gas natural.

El Suplemento Crédito, son las partidas existentes en el presupuesto, todas a excepción de la de Festejos populares (338/22609), tienen a la fecha consignación presupuestaria, o como créditos disponibles o como crédito a nivel de vinculación, esta Alcaldía propone la citada modificación, ya que los créditos existentes o no son suficientes o se utilizarán para otros gastos, siendo necesario suplementar las partidas que se citan.

Nº en Providencia	Partida	Descripción.	Importe
1	330/22609	Cartelería y Publicidad para diferentes actividades culturales	26.000,00
2	1522/62300	Maqueta esbozo Isla proyecto Guillermo, Grabados Institucionales obra Guillermo, planchas y grabados	11.000,00
3	338/22609	Actividades fin de año con motivo de las fiestas navideñas 2022	95.000,00

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 20/09/2022 Secretario General  
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 20/09/2022 Alcalde

	<b>Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:</b>		
	<b>Código Seguro de Validación</b>	<b>d67c845834ed49d98433faf5d0332819001</b>	
	<b>Url de validación</b>	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	



4	340/21300	Mantenimiento Servicio ACS de instalaciones climatización	20.000,00
6	340/22799	Contratación Servicios eventos deportivos	15.000,00
7	150/22706	Contratación empresa estudio PGOU	40.000,00
14	340/22102	Suministro de gas Natural para Piscina	15.000,00
<b>TOTAL .....</b>			<b>222.000,00</b>

**TERCERO.-** Que con fecha 13/09/2022 se dicta providencia de Alcaldía proponiendo la aprobación de la modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito y crédito Extraordinario para gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente y para los que no existen crédito que las circunstancias actuales de emergencia sanitaria cumplen los preceptos contenidos en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).

**CUARTO.-** Consta en el expediente informes favorable de la Intervención de fecha 13/09/2022.

**MARCO NORMATIVO**

- 1.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2.- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- 3.- Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local.
- 4.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Que de conformidad con la normativa aplicable en materia de modificaciones presupuestarias, el art. 177 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando haya algún gasto que no pueda demorarse al ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículo 158.1, LRHL).

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación. (Artículo 158.1, LRHL).

Firma 1 de 2  
Antonio Aragón Román  
20/09/2022  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/09/2022  
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d67c845834ed49d98433faf5d0332819001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- **a)** Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- **b)** Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- **c)** Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los Órganos competentes de los Organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- **a)** El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- **b)** La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.  
Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación. (Artículo 158.2, LRHL).

La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22. (Artículo 158.2, LRHL).

Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23.

**SEGUNDO.-** El Consejo de Ministros en su sesión de 27 de julio de 2021 adoptó la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022, ratificado por el Congreso de los Diputados con fecha de 13 de septiembre de 2021 igualmente.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	20/09/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	20/09/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d67c845834ed49d98433faf5d0332819001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

**TERCERO.-** La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

En este caso, tal y como se observa en la Propuesta de Alcaldía, dicho aumento se financiará con el remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario.

Por todo ello se propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, consistente en SUPLEMENTO DE CRÉDITO conforme al siguiente detalle:

Nº en Providencia	Partida	Descripción.	Importe
1	330/22609	Cartelería y Publicidad para diferentes actividades culturales	26.000,00
2	1522/62300	Maqueta esbozo Isla proyecto Guillermo, Grabados Institucionales obra Guillermo, planchas y grabados	11.000,00
3	338/22609	Actividades fin de año con motivo de las fiestas navideñas 2022	95.000,00
4	340/21300	Mantenimiento Servicio ACS de instalaciones climatización	20.000,00
6	340/22799	Contratación Servicios eventos deportivos	15.000,00
7	150/22706	Contratación empresa estudio PGOU	40.000,00
14	340/22102	Suministro de gas Natural para Piscina	15.000,00
		<b>TOTAL .....</b>	<b>222.000,00</b>

**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, consistente en CRÉDITO EXTRAORDINARIO. Los conceptos presupuestarios de ingresos y aplicaciones presupuestarias de gastos que experimentan variación son los siguientes:

Nº en Providencia	Partida	Descripción.	Importe
5	340/22003	Adquisición de material deportivo y didáctico	12.000,00
8	323/63200	Mejora en la eficiencia energética del CEIP Guzmán el Bueno	335.819,82

Firma 2 de 2  
 Francisco Ruiz Giráldez  
 20/09/2022  
 Alcalde

Firma 1 de 2  
 Antonio Aragón Román  
 20/09/2022  
 Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d67c845834ed49d98433faf5d0332819001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

9	323/63200	Mejora en la eficiencia energética del CEIP Ntra. Sra. de la Luz	318.713,25
10	323/63200	Mejora en la eficiencia energética del CEIP Virgen del Sol	231.128,46
11	323/63201	Arreglo del Patio del Colegio	80.000,00
12	323/22609	Obras de Teatro y Mesa redonda tema fomento de la inclusión en el ámbito educativo	6.500,00
13	340/62200	Adquisición de Gradas, Marcadores, Máquinas Limpieza y de Gimnasio	33.000,00
		<b>TOTAL -.....</b>	<b>1.017.161,53</b>

**TERCERO.-** Someter a exposición pública el expediente por el plazo de 15 días durante los cuales se podrán presentar reclamaciones al Pleno.

**CUARTO.-** Expuesto al público sin haberse presentado reclamaciones se publicará la modificación en el B.O.P., para su entrada en vigor.

**Sometido a consideración de los miembros de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, Promoción e Imagen del Municipio, es dictaminada favorablemente por mayoría (4) de los miembros presentes (7), con tres votos a favor de los vocales del Grupo Municipal Socialista, dos abstenciones de los vocales del Grupo Municipal PP, una abstención del vocal del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del vocal del Grupo Municipal AxSí.**

Y para su elevación al Pleno, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 97.1 del ROF, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Presidente y Alcalde, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	20/09/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	20/09/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d67c845834ed49d98433faf5d0332819001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	



**1. APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA “CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO” (29/2022 Y 30/2022).**

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, Promoción e Imagen del Municipio de fecha 15 de septiembre de 2022.

Nº Expediente: Modificación de Crédito 2022/G7148

**ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: “CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO”**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENARIA QUE SUSCRIBE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A APROBACIÓN MODIFICACION PRESUPUESTARIA “CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO” EXPDTE. 2022/7148 (EN CONTABILIDAD 29 Y 30/2022).**

**QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Con fecha 08/04/2022 se acordó, por resolución de Alcaldía nº 2022/810 la aprobación del presupuesto del Ayuntamiento de Tarifa referente al ejercicio 2021 en el que se pone de manifiesto que la entidad cumplió con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando un superávit o capacidad de financiación por importe de 4.356.008,05 euros así como un remanente de Tesorería para gastos generales de 20.330.713,56 €.

**SEGUNDO:** El Consejo de Ministros en su sesión de 27 de julio de 2021 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:

Solicitar del Congreso de los Diputados el mantenimiento de la suspensión de las Reglas Fiscales para el ejercicio 2022 en línea con la recomendación de las autoridades europeas desde el inicio de la crisis provocada por la pandemia, tratándose de una solicitud que el Gobierno ha realizado en cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con la constitución, que en su artículo 135.4 contempla la posibilidad de la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gastos, en caso de situaciones de emergencia extraordinaria que perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del estado y que el Parlamento ha aprobado por amplia mayoría.

Así, para 2022 se prevé una tasa de referencia del déficit del 5%, frente al 11% de 2020, cifra a la que llevaron las políticas de protección de rentas y apoyo al tejido productivo frente a la pandemia. En dos años, el déficit se reducirá a menos de la mitad. Y en 2024 se estima una tasa de referencia del 3,2%, nivel muy cercano al umbral exigido por el Pacto de Estabilidad europeo, como ya se recogía en el Programa de Estabilidad remitido por el Gobierno a Bruselas en abril. Para lograr esta reducción del déficit tan relevante, Montero señaló la importancia de que la recuperación económica se esté asentando gracias al éxito de la campaña de vacunación. El grueso

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
20/09/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4f7c1044ac004f03af2c4b9332bd239e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acuerdo -





del déficit calculado para el próximo ejercicio (3,9 puntos porcentuales de los 5) corresponderá a la Administración Central, ya que el Estado seguirá asumiendo la mayor parte del coste de pandemia, como este año y el pasado. El resto del déficit se repartirá entre Comunidades Autónomas (0,6 puntos) y la Seguridad Social (0,5 puntos), ya que las Entidades Locales mantendrán su tasa de referencia en equilibrio.

Por tanto, las Entidades Locales podrán recurrir a los remanentes de tesorería para gastos generales sin tener en cuenta los efectos de estas dos reglas fiscales (estabilidad presupuestaria y regla de gasto). El total de superávits acumulados y contabilizados en el remanente de tesorería para gastos generales, puede ser empleado libremente ya que no es necesario tener en cuenta el principio de estabilidad presupuestaria o el incumplimiento de la regla de gasto.

El Congreso de los Diputados acordó, con fecha de 13 de septiembre de 2021, igualmente la suspensión de las citadas reglas fiscales para 2022.

En tal sentido, el Equipo de Gobierno ha decidido nuevamente destinar parte del remanente de tesorería a generales sobrevenidos a causa de las circunstancias excepcionales que la crisis global está planteando y que están teniendo consecuencias en el día a día, que obligan a impulsar la reconstrucción social y económica de nuestro municipio. Se propone la modificación de crédito destinada, a aumentar el presupuesto de algunas de las partidas en unos casos o la creación de nuevas en otros.

Las acciones previstas están destinadas a consolidar la reactivación económica y social justa, promoción cultural, adquisición de maquinaria y material deportivo, mantenimiento del Servicio de climatización de la piscina Municipal, adjudicación del contrato de Redacción del PGOU y cumplimiento del R.D. Ley 14/2022 de medidas de sostenibilidad económica, en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y reducción de la dependencia energética del gas natural.

El Suplemento Crédito, son las partidas existentes en el presupuesto, todas a excepción de la de Festejos populares (338/22609), tienen a la fecha consignación presupuestaria, o como créditos disponibles o como crédito a nivel de vinculación, esta Alcaldía propone la citada modificación, ya que los créditos existentes o no son suficientes o se utilizarán para otros gastos, siendo necesario suplementar las partidas que se citan.

Nº en Providencia	Partida	Descripción.	Importe
1	330/22609	Cartelería y Publicidad para diferentes actividades culturales	26.000,00
2	1522/62300	Maqueta esbozo Isla proyecto Guillermo, Grabados Institucionales obra Guillermo, planchas y grabados	11.000,00
3	338/22609	Actividades fin de año con motivo de las fiestas navideñas 2022	95.000,00
4	340/21300	Mantenimiento Servicio ACS de instalaciones climatización	20.000,00
6	340/22799	Contratación Servicios eventos deportivos	15.000,00
7	150/22706	Contratación empresa estudio PGOU	40.000,00
14	340/22102	Suministro de gas Natural para Piscina	15.000,00
<b>TOTAL .....</b>			<b>222.000,00</b>

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
20/09/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4f7c1044ac004f03af2c4b9332bd239e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acuerdo -





**TERCERO.-** Que con fecha 13/09/2022 se dicta providencia de Alcaldía proponiendo la aprobación de la modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito y crédito Extraordinario para gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente y para los que no existen crédito que las circunstancias actuales de emergencia sanitaria cumplen los preceptos contenidos en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).

**CUARTO.-** Consta en el expediente informes favorable de la Intervención de fecha 13/09/2022.

### MARCO NORMATIVO

- 1.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2.- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- 3.- Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local.
- 4.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** Que de conformidad con la normativa aplicable en materia de modificaciones presupuestarias, el art. 177 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando haya algún gasto que no pueda demorarse al ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículo 158.1, LRHL).

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación. (Artículo 158.1, LRHL).

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
20/09/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4f7c1044ac004f03af2c4b9332bd239e001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acuerdo -	



- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los Órganos competentes de los Organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.  
Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación. (Artículo 158.2, LRHL).

La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22. (Artículo 158.2, LRHL).

Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23.

**SEGUNDO.-** El Consejo de Ministros en su sesión de 27 de julio de 2021 adoptó la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022, ratificado por el Congreso de los Diputados con fecha de 13 de septiembre de 2021 igualmente.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
20/09/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4f7c1044ac004f03af2c4b9332bd239e001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acuerdo -	



**TERCERO.-** La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

En este caso, tal y como se observa en la Propuesta de Alcaldía, dicho aumento se financiará con el remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario.

Por todo ello se propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, consistente en SUPLEMENTO DE CRÉDITO conforme al siguiente detalle:

Nº en Providencia	Partida	Descripción.	Importe
1	330/22609	Cartelería y Publicidad para diferentes actividades culturales	26.000,00
2	1522/62300	Maqueta esbozo Isla proyecto Guillermo, Grabados Institucionales obra Guillermo, planchas y grabados	11.000,00
3	338/22609	Actividades fin de año con motivo de las fiestas navideñas 2022	95.000,00
4	340/21300	Mantenimiento Servicio ACS de instalaciones climatización	20.000,00
6	340/22799	Contratación Servicios eventos deportivos	15.000,00
7	150/22706	Contratación empresa estudio PGOU	40.000,00
14	340/22102	Suministro de gas Natural para Piscina	15.000,00
<b>TOTAL .....</b>			<b>222.000,00</b>

**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, consistente en CRÉDITO EXTRAORDINARIO. Los conceptos presupuestarios de ingresos y aplicaciones presupuestarias de gastos que experimentan variación son los siguientes:

Nº en Providencia	Partida	Descripción.	Importe
5	340/22003	Adquisición de material deportivo y didáctico	12.000,00
8	323/63200	Mejora en la eficiencia energética del CEIP Guzmán el Bueno	335.819,82

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
20/09/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4f7c1044ac004f03af2c4b9332bd239e001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Acuerdo -





9	323/63200	Mejora en la eficiencia energética del CEIP Ntra. Sra. de la Luz	318.713,25
10	323/63200	Mejora en la eficiencia energética del CEIP Virgen del Sol	231.128,46
11	323/63201	Arreglo del Patio del Colegio	80.000,00
12	323/22609	Obras de Teatro y Mesa redonda tema fomento de la inclusión en el ámbito educativo	6.500,00
13	340/62200	Adquisición de Gradas, Marcadores, Máquinas Limpieza y de Gimnasio	33.000,00
		<b>TOTAL -.....</b>	<b>1.017.161,53</b>

**TERCERO.-** Someter a exposición pública el expediente por el plazo de 15 días durante los cuales se podrán presentar reclamaciones al Pleno.

**CUARTO.-** Expuesto al público sin haberse presentado reclamaciones se publicará la modificación en el B.O.P., para su entrada en vigor.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (9 votos a favor) de los miembros presentes (15), con ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista, tres abstenciones del Grupo Municipal PP, tres abstenciones del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal AxSí.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
20/09/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4f7c1044ac004f03af2c4b9332bd239e001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acuerdo -	



**EL SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL**

**CERTIFICA:** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 20 de septiembre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**1. APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA “CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO” (29/2022 Y 30/2022).**

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, Promoción e Imagen del Municipio de fecha 15 de septiembre de 2022.

**Nº Expediente:** Modificación de Crédito 2022/G7148

**ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: “CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO”**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENARIA QUE SUSCRIBE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A APROBACIÓN MODIFICACION PRESUPUESTARIA “CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO” EXPDTE. 2022/7148 (EN CONTABILIDAD 29 Y 30/2022).**

**QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Con fecha 08/04/2022 se acordó, por resolución de Alcaldía nº 2022/810 la aprobación del presupuesto del Ayuntamiento de Tarifa referente al ejercicio 2021 en el que se pone de manifiesto que la entidad cumplió con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando un superávit o capacidad de financiación por importe de 4.356.008,05 euros así como un remanente de Tesorería para gastos generales de 20.330.713,56 €.

**SEGUNDO:** El Consejo de Ministros en su sesión de 27 de julio de 2021 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:

Solicitar del Congreso de los Diputados el mantenimiento de la suspensión de las Reglas Fiscales para el ejercicio 2022 en línea con la recomendación de las autoridades europeas desde el inicio de la crisis provocada por la pandemia, tratándose de una solicitud que el Gobierno ha realizado en cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con la constitución, que en su artículo 135.4 contempla la posibilidad de la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gastos, en caso de situaciones de emergencia extraordinaria que perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del estado y que el Parlamento ha aprobado por amplia mayoría.

Firma 1 de 2  
Antonio Aragón Román  
20/09/2022  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/09/2022  
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ca48042d1649407bace42ae227c10852001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



Así, para 2022 se prevé una tasa de referencia del déficit del 5%, frente al 11% de 2020, cifra a la que llevaron las políticas de protección de rentas y apoyo al tejido productivo frente a la pandemia. En dos años, el déficit se reducirá a menos de la mitad. Y en 2024 se estima una tasa de referencia del 3,2%, nivel muy cercano al umbral exigido por el Pacto de Estabilidad europeo, como ya se recogía en el Programa de Estabilidad remitido por el Gobierno a Bruselas en abril. Para lograr esta reducción del déficit tan relevante, Montero señaló la importancia de que la recuperación económica se esté asentando gracias al éxito de la campaña de vacunación. El grueso del déficit calculado para el próximo ejercicio (3,9 puntos porcentuales de los 5) corresponderá a la Administración Central, ya que el Estado seguirá asumiendo la mayor parte del coste de pandemia, como este año y el pasado. El resto del déficit se repartirá entre Comunidades Autónomas (0,6 puntos) y la Seguridad Social (0,5 puntos), ya que las Entidades Locales mantendrán su tasa de referencia en equilibrio.

Por tanto, las Entidades Locales podrán recurrir a los remanentes de tesorería para gastos generales sin tener en cuenta los efectos de estas dos reglas fiscales (estabilidad presupuestaria y regla de gasto). El total de superávits acumulados y contabilizados en el remanente de tesorería para gastos generales, puede ser empleado libremente ya que no es necesario tener en cuenta el principio de estabilidad presupuestaria o el incumplimiento de la regla de gasto.

El Congreso de los Diputados acordó, con fecha de 13 de septiembre de 2021, igualmente la suspensión de las citadas reglas fiscales para 2022.

En tal sentido, el Equipo de Gobierno ha decidido nuevamente destinar parte del remanente de tesorería a generales sobrevenidos a causa de las circunstancias excepcionales que la crisis global está planteando y que están teniendo consecuencias en el día a día, que obligan a impulsar la reconstrucción social y económica de nuestro municipio. Se propone la modificación de crédito destinada, a aumentar el presupuesto de algunas de las partidas en unos casos o la creación de nuevas en otros.

Las acciones previstas están destinadas a consolidar la reactivación económica y social justa, promoción cultural, adquisición de maquinaria y material deportivo, mantenimiento del Servicio de climatización de la piscina Municipal, adjudicación del contrato de Redacción del PGOU y cumplimiento del R.D. Ley 14/2022 de medidas de sostenibilidad económica, en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y reducción de la dependencia energética del gas natural.

El Suplemento Crédito, son las partidas existentes en el presupuesto, todas a excepción de la de Festejos populares (338/22609), tienen a la fecha consignación presupuestaria, o como créditos disponibles o como crédito a nivel de vinculación, esta Alcaldía propone la citada modificación, ya que los créditos existentes o no son suficientes o se utilizarán para otros gastos, siendo necesario suplementar las partidas que se citan.

Nº en Providencia	Partida	Descripción.	Importe
1	330/22609	Cartelería y Publicidad para diferentes actividades culturales	26.000,00
2	1522/62300	Maqueta esbozo Isla proyecto Guillermo, Grabados Institucionales obra Guillermo, planchas y grabados	11.000,00
3	338/22609	Actividades fin de año con motivo de las fiestas navideñas 2022	95.000,00

Firma 2 de 2  
Francisco Ruiz Giráldez  
Alcalde  
20/09/2022  
Firma 1 de 2  
Antonio Aragón Román  
Secretario General  
20/09/2022

		<b>Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:</b>	
<b>Código Seguro de Validación</b>	ca48042d1649407bace42ae227c10852001		
<b>Url de validación</b>	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
<b>Metadatos</b>	Clasificador: Certificado -		





4	340/21300	Mantenimiento Servicio ACS de instalaciones climatización	20.000,00
6	340/22799	Contratación Servicios eventos deportivos	15.000,00
7	150/22706	Contratación empresa estudio PGOU	40.000,00
14	340/22102	Suministro de gas Natural para Piscina	15.000,00
<b>TOTAL .....</b>			<b>222.000,00</b>

**TERCERO.-** Que con fecha 13/09/2022 se dicta providencia de Alcaldía proponiendo la aprobación de la modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito y crédito Extraordinario para gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente y para los que no existen crédito que las circunstancias actuales de emergencia sanitaria cumplen los preceptos contenidos en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).

**CUARTO.-** Consta en el expediente informes favorable de la Intervención de fecha 13/09/2022.

### MARCO NORMATIVO

- 1.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2.- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- 3.- Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local.
- 4.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** Que de conformidad con la normativa aplicable en materia de modificaciones presupuestarias, el art. 177 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando haya algún gasto que no pueda demorarse al ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículo 158.1, LRHL).

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación. (Artículo 158.1, LRHL).

Firma 1 de 2  
Antonio Aragón Román  
20/09/2022  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/09/2022  
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	ca48042d1649407bace42ae227c10852001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- **a)** Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- **b)** Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- **c)** Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los Órganos competentes de los Organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- **a)** El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- **b)** La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.  
Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación. (Artículo 158.2, LRHL).

La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22. (Artículo 158.2, LRHL).

Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23.

**SEGUNDO.-** El Consejo de Ministros en su sesión de 27 de julio de 2021 adoptó la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022, ratificado por el Congreso de los Diputados con fecha de 13 de septiembre de 2021 igualmente.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	20/09/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	20/09/2022	Alcalde

	<b>Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:</b>		
	<b>Código Seguro de Validación</b>	ca48042d1649407bace42ae227c10852001	
	<b>Url de validación</b>	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	<b>Metadatos</b>	Clasificador: Certificado -	



**TERCERO.-** La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

En este caso, tal y como se observa en la Propuesta de Alcaldía, dicho aumento se financiará con el remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario.

Por todo ello se propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, consistente en SUPLEMENTO DE CRÉDITO conforme al siguiente detalle:

Nº en Providencia	Partida	Descripción.	Importe
1	330/22609	Cartelería y Publicidad para diferentes actividades culturales	26.000,00
2	1522/62300	Maqueta esbozo Isla proyecto Guillermo, Grabados Institucionales obra Guillermo, planchas y grabados	11.000,00
3	338/22609	Actividades fin de año con motivo de las fiestas navideñas 2022	95.000,00
4	340/21300	Mantenimiento Servicio ACS de instalaciones climatización	20.000,00
6	340/22799	Contratación Servicios eventos deportivos	15.000,00
7	150/22706	Contratación empresa estudio PGOU	40.000,00
14	340/22102	Suministro de gas Natural para Piscina	15.000,00
<b>TOTAL .....</b>			<b>222.000,00</b>

**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, consistente en CRÉDITO EXTRAORDINARIO. Los conceptos presupuestarios de ingresos y aplicaciones presupuestarias de gastos que experimentan variación son los siguientes:

Nº en Providencia	Partida	Descripción.	Importe
5	340/22003	Adquisición de material deportivo y didáctico	12.000,00
8	323/63200	Mejora en la eficiencia energética del CEIP Guzmán el Bueno	335.819,82
9	323/63200	Mejora en la eficiencia energética del CEIP Ntra. Sra. de la Luz	318.713,25

Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	20/09/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	20/09/2022 Secretario General

<b>Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:</b>	
<b>Código Seguro de Validación</b>	ca48042d1649407bace42ae227c10852001
<b>Url de validación</b>	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
<b>Metadatos</b>	Clasificador: Certificado -





10	323/63200	Mejora en la eficiencia energética del CEIP Virgen del Sol	231.128,46
11	323/63201	Arreglo del Patio del Colegio	80.000,00
12	323/22609	Obras de Teatro y Mesa redonda tema fomento de la inclusión en el ámbito educativo	6.500,00
13	340/62200	Adquisición de Gradass, Marcadores, Máquinas Limpieza y de Gimnasio	33.000,00
		<b>TOTAL -.....</b>	<b>1.017.161,53</b>

**TERCERO.-** Someter a exposición pública el expediente por el plazo de 15 días durante los cuales se podrán presentar reclamaciones al Pleno.

**CUARTO.-** Expuesto al público sin haberse presentado reclamaciones se publicará la modificación en el B.O.P., para su entrada en vigor.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (9 votos a favor) de los miembros presentes (15), con ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista, tres abstenciones del Grupo Municipal PP, tres abstenciones del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal Axsí.

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº. Bº.  
El Alcalde-Presidente  
Francisco Ruiz Giráldez

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 20/09/2022 Secretario General  
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 20/09/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ca48042d1649407bace42ae227c10852001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	